



ACUSE



16 DIC. 2024

SOWI
11:55
SITAPUEXO



LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Aurora Yerenisell Félix Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Doctora Angélica Mariel Martínez López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde"**.

Expediente: 26/0043/061224.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Aurora Yerenisell Félix Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Doctora Angélica Mariel Martínez López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 6 de diciembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto informar sobre la designación de la funcionaria que suplirá las ausencias de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Sonora del IMSS, por lo que se le autoriza a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de resoluciones que emita ese Órgano de Operación en la circunscripción delimitada en el artículo 155, fracción XXVI del *Reglamento Interior del IMSS*.²

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y de observancia interna al IMSS.

Derivado de lo anterior, el IMSS podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2006 y modificado por última vez el 23 de agosto de 2012.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



Economía
Secretaría de Economía



CONAMER
COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/4966



Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Emitida el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 02 de diciembre de 2024..

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

